

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2425/33

En Valencia, siendo las 17:00 del día 14 de Mayo de 2025, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 4)

- CASA MARIFINA ENGUERA BM. - CAIXA RURAL NULES

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ENGUERA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 2)

- EL BODEGO CLUB HANDBOL LA VILA JOIOSA - AXA HITTA & PORT - C.BM. TORRELLANO

Sancionar al Club CLUB HANDBOL LA VILA JOIOSA, con MULTA DE CIENTO VEINTISEIS EUROS (126 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el equipo local manifestó que no podrá acudir a jugar el mismo sin antelación suficiente y sin que acreditase causa que justificara dicha ausencia -pues no compareció al encuentro-.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al equipo AXA HITTA & PORT C.BM. TORRELLANO por el resultado de 0-10 y sanción administrativa por importe de 50,00 €, por incomparecencia injustificada al partido y otros 76€ como resultado de multiplicar los 48 kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido

Sancionar al Club CLUB HANDBOL LA VILA JOIOSA, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, Este partido no se disputó debido a que el equipo local



manifestó que no podrá acudir a jugar el mismo sin antelación suficiente y sin que acreditase causa que justificara dicha ausencia -pues no compareció al encuentro-.

A la vista de los hechos antes citados, este Comité ACUERDA:

dar como vencedor del encuentro al equipo AXA HITTA & PORT C.BM. TORRELLANO por el resultado de 0-10 y sanción administrativa por importe de 50,00 €, por incomparecencia injustificada al partido y otros 76€ como resultado de multiplicar los 48 kilómetros de distancia por 1,60 céntimos (acuerdo establecido por la Asamblea) conforme al artículo 143 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el artículo 50 b) del Reglamento de Régimen Disciplinario, por incomparecencia injustificada al partido

4. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 14)

- MOLDTRANS JAIME I - MADERAS SORLI BENICARLO

Sancionar al JUGADOR/A ABEL MARTINEZ HURTADO del equipo MOLDTRANS JAIME I, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por sus protestas airadas al árbitro a la finalización del encuentro, en los términos que constan en el anexo al acta

5. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 4)

- CRISTALERIA CAMBRA ENGUERA BM. - C. ALMASSORA BM.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ENGUERA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

Sancionar al Club CLUB ALMASSORA BALONMANO, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A U OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

6. CADETE FEMENINO (JORNADA 10)

- C.BM. BURJASSOT CF - MARITIM-JAIME I

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

7. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 9)

- C.H. ALCASSER - C.BM. TORRENT

Sancionar al ENTRENADOR/A JUAN CARLOS ZAMORA HERVAS del equipo C.H. ALCASSER, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de



Régimen Disciplinario, por remisión al artículo 33.A, por su protesta al árbitro en vez de ayudar a calmar la situación que se estaba produciendo en la grada

8. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 10)

- C.BM. BURJASSOT INF - C.BM. MISLATA NEGRO

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

9. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 8)

- ELECTRO FLICH C.H. NULES - MADERAS SORLI BENICARLO

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BENICARLO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, Abierto expediente informativo respecto a la posible participación indebida de una jugadora, sin cumplir los requisitos necesarios para poder participar en este encuentro y una vez recibidos los escritos por las partes implicadas, queda constatado la alineación indebida por lo que se sanciona con la pérdida de dos puntos así como dar como resultado del encuentro 10-0 y aplicar además la sanción económica citada de 50,00 €

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BENICARLO, con PÉRDIDA DE PARTIDO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, Abierto expediente informativo respecto a la posible participación indebida de una jugadora, sin cumplir los requisitos necesarios para poder participar en este encuentro y una vez recibidos los escritos por las partes implicadas, queda constatado la alineación indebida por lo que se sanciona con la pérdida de dos puntos así como dar como resultado del encuentro 10-0 y aplicar además la sanción económica citada de 50,00 €

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BENICARLO, con PÉRDIDA DE 2 PUNTOS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, Abierto expediente informativo respecto a la posible participación indebida de una jugadora, sin cumplir los requisitos necesarios para poder participar en este encuentro y una vez recibidos los escritos por las partes implicadas, queda constatado la alineación indebida por lo que se sanciona con la pérdida de dos puntos así como dar como resultado del encuentro 10-0 y aplicar además la sanción económica citada de 50,00 €

10. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique



el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

11. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

